

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
DISTRITO DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

Pereira, dos de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación	66001-31-10-004-2021-00519-01 (1331)
Asunto	Investigación de paternidad – Decreta prueba
Proviene	Juzgado 4 de Familia de Pereira
Demandante	Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en representación del niño C.M.G.
Demandado	Y.R.A.
Mag.Ponente	Carlos Mauricio García Barajas

1.- Se pone en conocimiento:

1.1.- El informe presentado por la doctora María Isabelle González Pelchat en su condición de Defensora de Familia Asuntos Conciliables Centro Zonal Pereira visible en el archivo digital 69 y 70 del cuaderno de segunda instancia.

1.2.- El escrito presentado por la doctora Laura Ximena Leal en su calidad de Subdirectora de Restablecimiento de Derechos del ICBF visible en el archivo digital 72 y 73 *ibid*.

2.- Por otra parte, del estudio de la información y documentación remitida por la apoderada de la parte demandada (que obra en los archivos digitales 74 y 75 *ibid*) con el propósito de que la toma de muestras para la prueba de ADN se realice con los presuntos padres biológicos del demandado, se advierte que no acreditó **tal condición** y

por consiguiente, este despacho dispondrá la práctica de esta prueba directamente con el demandado quien, se reitera, está con vida y dispuesto a la toma de muestras.

Es así que de acuerdo a lo informado por la doctora Laura Ximena Leal en su calidad de Subdirectora de Restablecimiento de Derechos del ICBF, se ordena al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a la Universidad Nacional de Colombia, la práctica de prueba con marcadores genéticos de ADN o la que corresponda con los desarrollos científicos, a través de la toma de muestras biológicas a la madre, el extremo pasivo y el menor. **Se precisa que el costo del referido examen inicialmente será asumido por el Estado.**

En consecuencia, se ordena nuevamente expedir exhorto, solicitando la citación del demandado en el Consulado de Colombia en Estados Unidos, para la toma de muestra para la práctica de la prueba de ADN, suministrando para dicho efecto la dirección en la que puede ser ubicado el referido señor, así como la información de la doctora Jazly Samira Rodríguez Palacio, apoderado de la parte demandada y remitiendo el FUS – formato único de solicitud de prueba de ADN., documentos que se enviarán al Instituto de Bienestar Familiar para el trámite respectivo ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por secretaria dispóngase la elaboración del exhorto y el referido formato FUS con la información consignada en el proceso bajo la salvedad de que se deberá tener en cuenta el correo electrónico del demandado enunciado en el archivo 07 del cuaderno de 2 instancia.

3.- En caso de que el demandado, haya modificado la dirección electrónica y física en que recibe notificaciones judiciales, su apoderada deberá informarlo en el término de ejecutoria de esta providencia.

Notifíquese y cúmplase

CARLOS MAURICIO GARCIA BARAJAS

Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

03-04-2024

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
S E C R E T A R I O

Firmado Por:

Carlos Mauricio Garcia Barajas

Magistrado

Sala 002 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a4dee0fe1fa489d0991aba8b26520ae41201cf8e3f98630b7282fda87b44364**

Documento generado en 02/04/2024 11:49:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>